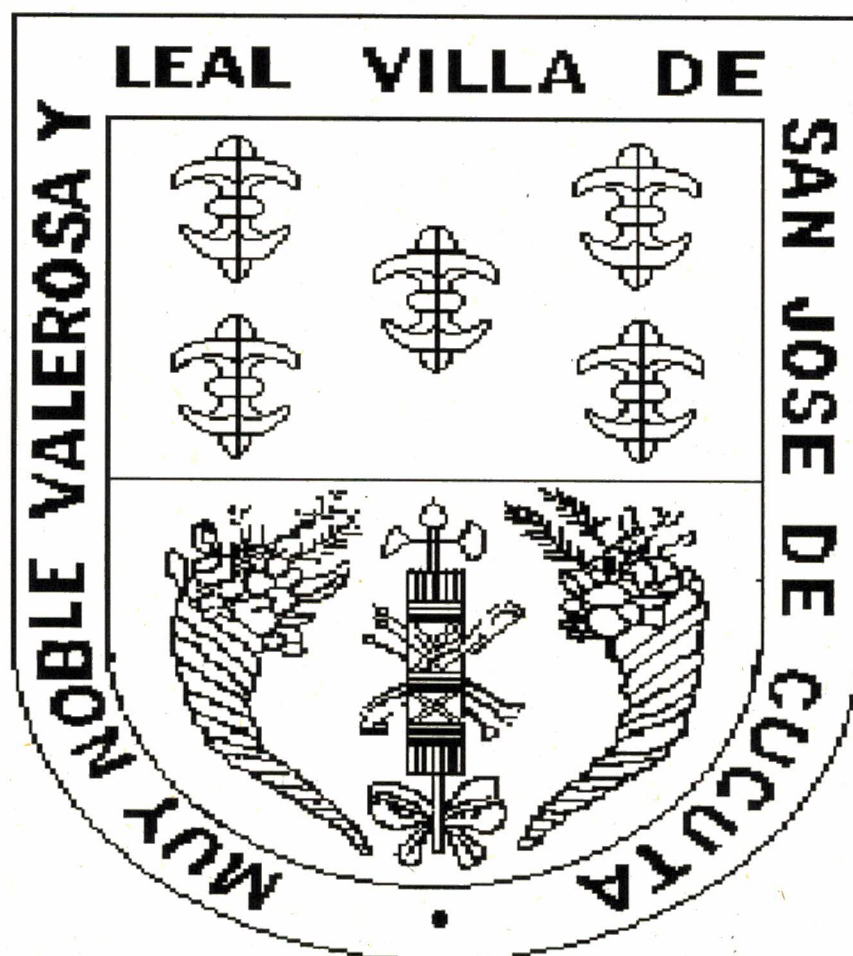


**República de Colombia**

**REGISTRO MUNICIPAL**



**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta  
Secretaría General.**

**N.º 039**

**CÚCUTA, 15 DE MAYO DEL 2023**



## **TABLA DE CONTENIDO**

### **DECRETO N° 0095 DEL 11 DE MAYO DEL 2023.**

*“POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.*

### **RESOLUCIÓN N° 0154 DEL 10 DE MAYO DEL 2023.**

*“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SUPERIOR A 300 SMMLV PARA EL SUMINISTRO DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) EN APOYO AL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, LA REINSERCIÓN SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER”.*

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-039, 15 de mayo del 2023.

ÓRGANO OFICIAL DE  
PUBLICIDAD DE LOS  
ACTOS  
ADMINISTRATIVOS  
CONFORME A LO DISPUESTO  
EN LA  
LEY 57 DE 1985 Y  
ARTÍCULO #133 DEL  
DECRETO LEY 1333 DE 1986  
Y NORMAS CONCORDANTES.

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
**Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta**  
**Periodo 2020 – 2023**

**BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO**  
Secretaria Privada del Alcalde.

**MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ**  
Secretaria General.

**HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.**  
Secretario de Gobierno.

**NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ.**  
Secretaria de Hacienda.

**ANGEL MARIA ALVAREZ CASTRO.**  
Secretario de Seguridad Ciudadana.

**JORGE IVAN RODRÍGUEZ GUERRERO.**  
Secretaria de Infraestructura.

**XIMENA MARCELA SANCHEZ ESTARDA.**  
Secretaria de Salud.

**GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.**  
Secretario del Tesoro.

**MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ.**  
Secretario de Desarrollo Social.

**HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

**JUAN ESTEBAN GENE CASTRO.**  
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

**MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

**JORGE MAYID GENE BELTRAN.**  
Secretario de Transito Y Transporte.

**MICHELLE PICON CARVAJAL.**  
Secretario Banco del Progreso.

**TANIA AGUDELO SEDANO.**  
Secretaria Equidad de Género.

**SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.**  
Secretario de Vivienda.

**YEFRI YOEL TORRADO VERJEL.**  
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

**JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.**  
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

**JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.**  
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

**OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.**  
Secretaria de Cultura Y Turismo.

**LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.**  
Secretaria de Educación.

**OSCAR MONTES ARARAT.**  
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

**MIGUEL PEÑARANDA CANAL.**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

**SANDRA YUDITH PARRA TORRES.**  
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**MONICA MARIA FONSECA VIGOYA**  
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ.**  
Gerente E.S.E "IMSALUD".

**GUSTAVO ADOLFO DÁVILA LUNA.**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

**FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

**ANDRES POSADA PEÑARANDA.**  
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

# **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL**

## **PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**CASTELLANO SILVA JEFFERSON**  
**CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO**  
**CASADIEGO ALBERT LUFRANDY**  
**SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER**  
**CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO**  
**CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO**  
**CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS**  
**DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO**  
**DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY**  
**DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO**  
**SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO**  
**GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO**  
**AYALA GOMEZ JOSE RICARDO**  
**LEON BAEZ GUILLERMO**  
**TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY**  
**OVALLES AGUDELO NELSON**  
**RAAD FORERO ALVARO ANDRES**  
**RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME**  
**VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0095

FECHA

11 MAY 2023

PÁGINA

1 de 3

**"POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política y el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

El numeral 8° del artículo 315 de la Constitución Política establece que son funciones del Alcalde convocar al Concejo municipal a sesiones extraordinarias, en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

El parágrafo segundo del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 autoriza a los Alcaldes para convocar a los Concejos municipales a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a los periodos de sesión previstos ordinariamente, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

El Concejo Municipal de San José de Cúcuta durante las sesiones ordinarias aprobó en primer debate los siguientes proyectos de acuerdo:

- "POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA."
- "PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES Y TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2023."
- "POR EL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2023".
- "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNOS CRÉDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2023".
- "POR EL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA FISCAL DE 2023".



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

**DECRETO**

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0095

FECHA

11 MAY 2023

PÁGINA

2 de 3

Adicional a lo anterior, la Administración Municipal tiene en curso varios proyectos de acuerdo que presentarán para su correspondiente estudio, por cuanto revisten gran interés público, social y de competitividad para el desarrollo de la ciudad.

En razón a lo expuesto, es necesario citar al Concejo Municipal de San José de Cúcuta a sesiones extraordinarias, con el fin de que se continúe con el estudio de los proyectos de acuerdo que fueron aprobados en primer debate y para que se estudien las nuevas iniciativas que serán presentadas.


Con fundamento en lo expuesto, el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** al Concejo Municipal de San José de Cúcuta a Sesiones Extraordinarias por el término de **OCHO (08)** días contados a partir del doce (12) de mayo al diecinueve (19) de mayo de 2023, según lo establecido en el párrafo segundo del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, con el fin de que se continúe con el estudio de los proyectos de Acuerdo que fueron aprobados por el Concejo Municipal en primer debate y para que se estudie las nuevas iniciativas.

**PARÁGRAFO 1:** Los proyectos de Acuerdo que se estudiarán y se someterán a consideración en los debates reglamentarios son los siguientes:

- "POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" (Secretaría de Hacienda).
- "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES Y TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2023" (Secretaría de Hacienda).
- "POR EL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2023" (Secretaría de Educación).
- "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNOS CRÉDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2023" (Secretaría de Educación).
- "POR EL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA FISCAL DE 2023" (Secretaría de Salud).

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	<b>DECRETO</b>		Versión: 02	
Fecha: 08/07/2022				
DECRETO N° 0095	FECHA	11 MAY 2023	PÁGINA	3 de 3

- "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, LA LEY 1558 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES" (Secretaría de Cultura Y Turismo).
- "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y OTRAS DISPOSICIONES" (secretaria de Desarrollo Social).
- "POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2022 DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2023" (Centro Tecnológico de Cúcuta).

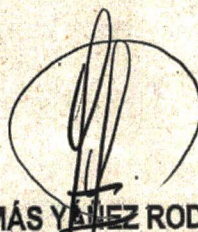
**PARÁGRAFO 2:** La Administración Municipal tiene en curso otros proyectos de Acuerdo en estudio, los cuales podrán ser presentados en el transcurso de las sesiones extraordinarias convocadas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITIR copia al Concejo Municipal para su respectivo trámite.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, 11 MAY 2023




**JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Paola Osorio – Abogada Secretaria General  
Revisó: María Fernanda Ayala – Asesor(a)

*Wm*



 República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN		Fecha: Junio 2012
ARQUIDIACONÍA REGIONAL SANCIENTIFICAS	GESTIÓN D EDIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No: <b>E</b>	<b>0154</b>	FECHA: <b>10 MAY 2023</b>	PAGINA Nº: 1 de 4

**"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SUPERIOR A 300 SMMLV PARA EL SUMINISTRO DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) EN APOYO AL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, LA REINSERCIÓN SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que, según en el artículo 11 de la Ley 60 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.


Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023 "por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para a vigencia fiscal 2023", en el parágrafo segundo del artículo cuarto se estableció que "El Titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación especial para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que el Departamento Administrativo de Bienestar Social presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior "300 SMMLV para contratar el SUMINISTRO DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) EN APOYO AL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, LA REINSERCIÓN SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.

Que la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2024: "Cúcuta 2050, estrategia de todos" aprobado por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta, según acuerdo 05 de 2020", se incluyó el programa denominado: "CÚCUTA INCLUYENTE", al cual se encuentra asociado el Proyecto de Inversión identificado con código BPIN 2022540010052 denominado "Apoyo al restablecimiento de derechos y la reinserción social laboral y familiar al habitante de y en situación de calle en el municipio de Cúcuta Norte de Santander" y se armoniza con el Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2050, estrategia de todos, como se indica a continuación:


PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS

 República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN		Fecha: Junio 2012
ARQUITECTURA INSTITUCIONAL	GESTIÓN D EDIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	0154 Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No:	FECHA:	10 MAY 2023	PAGINA No: 2 de 4

PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	FORMA DE CÁLCULO	META CUATRIENIO	RESPONSABLE
Servicios de atención integral al habitante de calle	Personas atendidas con servicios integrales	Número	Constante	80	Departamento Administrativo de Bienestar Social

Aunado a lo anterior, el Departamento Administrativo de Bienestar Social encargado de formular, aplicar y evaluar las políticas, planes y programas relacionados con los mecanismos requeridos para garantizar la atención social en los grupos poblacionales vulnerables del municipio de San José de Cúcuta, ha dispuesto tres estrategias que a su vez, se constituyen en parte de la oferta institucional, con el objetivo de *reducir el número de personas en condiciones de abandono y situación de calle en el municipio de San José de Cúcuta, brindando atención integral, el restablecimiento de derechos, la inclusión social y familiar:*

- **El Centro Temporal de Bienestar:** Espacio físico temporal de atención, ubicado en el Parque Lineal, el cual cuenta con el acompañamiento de diferentes entidades (gubernamentales del orden nacional, departamental y territorial, privadas y de cooperación internacional), con enfoque diferencial y vinculación al servicio (hombres, mujeres, población LGBTIQ, personas en condición de discapacidad, víctimas y refugiados, entre otros) para:
  - La mitigación y reducción de riesgos y daños asociados a la vida en calle
  - Retoma de hábitos de aseo - Autocuidado - (baño, lavado de ropa, corte de pelo, afeitada)
  - Caracterización y acompañamiento en el proceso de identificación
  - Inicio en el proceso de búsqueda de redes familiares
  - Atención psicológica y ocupacional para comenzar un proceso persuasivo con apoyo psicosocial.
  - Atención en salud y activación de rutas de acuerdo con cada individuo
  - Control y vigilancia de la salud pública y mental
  - Tamizaje (VIH, sífilis, tuberculosis, problemas respiratorios)
  - Sensibilización motivación y orientación a fin de ofrecer la oferta institucional en el logro de superar su situación y así avanzar en el mejoramiento de su calidad de vida mediante un proceso de reinserción social, laboral y familiar.
  
- **Jornadas de Autocuidado Móvil:** Dirigidas a la mitigación y reducción de riesgos y daños asociados a la vida en calle. Este tipo de atención se realiza a través de la intervención en las diferentes calles de la ciudad, donde se brindarán:
  - Los servicios de aseo personal, cambio de ropa, refrigerios
  - Caracterización demográfica y socioeconómica
  - Sensibilización motivación y orientación a fin de ofrecer la oferta institucional en el logro de superar su situación y así avanzar en el mejoramiento de su calidad de vida mediante un proceso de reinserción social, laboral y familiar.
  
- **El Centro de Reinserción Social Laboral y Familiar:** Ubicado en la Av. 7o # 1 – 45, con capacidad para

 República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCIÓN</b>		Fecha: Junio 2012
ARREGLO INSTITUCIONAL SIN INSTITUCIONAL	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No:	0154	FECHA: 10 MAY 2023	PAGINA Nº: 3 de 4

120 beneficiarios, está orientado por el eje de atención para el restablecimiento de derechos y la inclusión social de la PPSHC, conformado por el conjunto de esfuerzos y acciones realizadas por medio de la articulación interinstitucional e intersectorial, tanto a nivel nacional como del nivel territorial y las organizaciones de cooperación internacionales, orientadas a restituir y proteger los derechos vulnerados de las personas habitantes de la calle que han decidido iniciar voluntariamente el proceso de reinserción socio laboral y familiar a partir de una atención integral para la inclusión social.

Armonizada con la PPSHC, la atención integral se centra en la persona con el fin de evaluar conjuntamente con ella, sus necesidades y expectativas de atención, y así identificar aquellos determinantes sociales que inciden en su actual situación, y de acuerdo con ello, diseñar la ruta de acciones y servicios intersectoriales que permitan brindar respuestas integrales orientadas a su inclusión social.

En razón a la importancia de poder brindar servicios integrales a las personas habitantes de calle que han decidido iniciar voluntariamente el proceso de resocialización, se establecieron los componentes de atención, acordes a la detección de necesidades y barreras planteadas:

- Alojamiento.
- Alimentación.
- Fortalecimiento de capacidades para la inclusión social y el fomento de estilos de vida saludable.
- Atención integral en salud.
- Nivelación educativa.
- Capacitación y formación en oficios.
- Trabajo digno o emprendimiento.
- Deporte y Recreación.
- Cultura.

Que el Centro de Reinserción Social Laboral y Familiar será operado por la ESE Hospital Mental Rudesindo Soto en los componentes de: Alojamiento; Fortalecimiento de capacidades para la inclusión social y el fomento de estilos de vida saludable; Atención integral en salud; Nivelación educativa; Capacitación y formación en oficios; Trabajo digno o emprendimiento; Deporte y Recreación; Cultura; siendo necesario contratar el Componente de Alimentación para el Centro de Reinserción Social Laboral y Familiar.

Que de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Departamento Administrativo de Bienestar Social considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con la modalidad de selección en el Título 1, Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007.

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.


Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(...)

Que los bienes que se pretenden contratar poseen las mismas especificaciones técnicas, dadas por la minuta patrón, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos en el acápite 2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

 República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	<b>RESOLUCIÓN</b>		Fecha: Junio 2012	
ARQUIDIACONÍA INSTITUCIONAL	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN No:	0154	FECHA:	10 MAY 2023	PAGINA Nº: 4 de 4

del estudio previo, la adquisición de estos bienes se hará a través de subasta inversa electrónica, ya que, actualmente Colombia Compra Eficiente no tiene acuerdo marco de precios vigente para tal fin.

Que el contrato resultante de la presente selección Abreviada de Menor Cuantía será de Suministro, el cual de conformidad con lo señalado en Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, se registrará por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

Resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el literal "a" numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, se procede autorizar y delegar la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización. Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en el Departamento Administrativo del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMMLV y los adicionales y modificaciones que surjan correspondientes a la contratación del SUMINISTRO DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) EN APOYO AL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, LA REINSERCIÓN SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER y conforme a lo establecido en el parágrafo segundo, artículo cuarto del Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente - SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en san José de Cúcuta, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIRO TOMAS YANEZ RODRIGUEZ**  
ALCALDE

Proyectó: Juliana Torres Berrocal - Asesora Secretaria General  
Revisó: María Leonor Villanar Secretaria General



**República de Colombia**

**Departamento Norte de Santander**

**Municipio de San José de Cúcuta**